

General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Torredonjimeno, 26 de julio de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO sobre aprobación inicial proyecto de modificación puntual de elementos del Plan Parcial Industrial-1 (PPI-1). (PP. 1944/95).

El Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del Plan Parcial Industrial-1 (PPI-1), que queda sometido a exposición pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la oficina de Obras de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Armas, 5, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUTE

EDICTO. (PP. 1945/95).

Don Andrés Reyes Ariza, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del corriente adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Rute para la calificación de los terrenos sitos en paraje «Pontanilla-Vaquerizas», como zona residencial de viviendas aisladas para segunda residencia (2.º Fase).

2.º Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes para que, por los interesados, puedan formularse las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 2 de agosto de 1995.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO. (PP. 1949/95).

Don José Ignacio Díaz-Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el pasado día 31.7.95, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 21 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Olivares, redactado por el arquitecto don Javier Martínez Escribano, y con núm. de visado 5280/94 n.1, de 1.2.95.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D.L. 1/92, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y la

Ordenación Urbana y el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Olivares, 2 de agosto de 1995.- El Alcalde, José J. Díaz Romero.

ANUNCIO público. (PP. 1950/95).

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el pasado día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, así como el Proyecto de Parcelación, correspondientes a la Unidad de Actuación núm. 2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Olivares, redactados por la arquitecta doña Susana Pera, y con núm. de visados 1371/91 n.1, de 20.6.95, 1595/91 n.1, de 20.6.95 y 3366/91 n.1 de 20.8.95, respectivamente.

Segundo. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el área afectada por el Estudio de Detalles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.2 del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Tercero. Condicionar la aprobación definitiva de los citados instrumentos de planeamiento al cumplimiento previo por los promotores de los siguientes requisitos:

a) Deberá aportarse documentación complementaria que complete el Estudio de Detalles y Proyecto de urbanización, y que consiste en: Pliego de Condiciones técnicas, Planos de secciones constructivas transversales y longitudinales, de alineaciones, de rasantes y de perfiles de los viales, así como la incorporación de las supervisados o visto bueno de las distintas Compañías suministradoras sobre los correspondientes planos de instalaciones.

b) Incorporación y definición de las unidades elegidas para el equipamiento de las áreas libres, del mobiliario urbano y de los contenedores de residuos sólidos, que deberán ser conformes al modelo aprobado por el Ayuntamiento, previamente a su instalación.

c) Dado que se trata de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular debe incorporarse a la memoria información suficiente sobre los medios económicos de toda índole con que cuentan los promotores con expresión de los recursos propios y las fuentes de financiación.

d) Suscribir la correspondiente Acta de Compromisos entre los promotores y el Ayuntamiento, así como información sobre los compromisos que se hubieran de contraer entre aquéllos y los futuros propietarios de solares.

e) Hacer el depósito de la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos.

f) Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 72/92, sobre regulación de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Cuarto. Proceder a la información pública por un período de quince días mediante anuncio público en el BOJA y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes. Asimismo, se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Olivares, 3 de agosto de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORCERA

ANUNCIO de bases.

Don Moisés Muñoz Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, acordó, al no haber sido cubierta una plaza de Policía Local, mediante Oposición Libre, convocar la citada plaza de nuevo, rigiendo para esta convocatoria las mismas Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 27 de octubre de 1994, según se hace saber en Edicto núm. 2880 del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 102, de 6 de mayo de 1995.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de anuncios de la Corporación.

Orcera, 9 de agosto de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de una plaza de Técnico Medio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.994.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al Grupo "C", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 40 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.